



Ciudad de México, 23 de febrero de 2018

23/FEB/2018

OFICIO: CNHJ-076-2018

ASUNTO: Se da respuesta a escrito

morenacnhj@gmail com

**C. José Virgilio Fuentes Andrade y otros
PRESENTE**

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito presentado por usted el 12 de febrero del corriente en la Sede Nacional de nuestro partido mediante el cual formula diversos planteamientos, mismos que a continuación se responden:

Respecto a su solicitud PRIMERA:

Que el párrafo tercero del Programa de Acción de Lucha establece lo siguiente, se cita:

*“MORENA es una organización política amplia, plural, incluyente y de izquierda, con principios, programa y **estatutos**”.*

Énfasis añadido*

dicho Estatuto contempla en su contenido (en específico, en el artículo 14° bis) una estructura de órganos internos que poseen diversas facultades y obligaciones. Durante los procesos electorales es la Comisión Nacional de Elecciones y el Comité Ejecutivo Nacional las únicas instancias competentes para realizar todas y cada una de las etapas previamente establecidas en la convocatoria que para tal efecto se emita. En consecuencia, solo los actos sancionados por ellas gozan de validez y surten todos sus efectos jurídicos y estatutarios.

Respecto a su solicitud SEGUNDA:

Que las solicitudes de registro a puestos de elección popular aprobadas por la Comisión Nacional de Elecciones y el Comité Ejecutivo Nacional, son hechas del conocimiento público en los estrados nacionales, así como en el sitio web de nuestro partido.

Respecto a su solicitud TERCERA:

Que las reglas y etapas del proceso de selección de candidatos fueron aprobadas por unanimidad de votos en sesión del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, celebrada el 15 de noviembre de 2017 en la Ciudad de México y publicadas en el documento titulado: “*Convocatoria a los procesos de selección interna de candidatos/asa cargos de elección popular a nivel Federal y Locales 2017-2018*”, en consecuencia, son las que gozan de validez y no pueden ser modificadas.

Por otra parte, el procedimiento recaído en el expediente CNHJ-OAX-404/17 es de carácter distinto a lo electoral (esto es, a lo planteado en su solicitud) y, en consecuencia, no guarda relación con la selección de candidatos.

ATENTAMENTE

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Gabriela Rodríguez Ramírez



Héctor Díaz-Polanco



Adrián Arroyo Legaspi



Víctor Suárez Carrera